

# ***GUÍA PARA LOS PADRES SOBRE LA SECCIÓN 504 DE LA LEY DE REHABILITACIÓN***

## **¿Que es la Sección 504?**

La Sección 504 de la Ley de Rehabilitación es una ley sobre derechos civiles que prohíbe la discriminación con base en discapacidad. Se implementó para eliminar las barreras que excluyen a las personas con discapacidades. Todo el personal y los administradores tienen la responsabilidad de garantizar que todos los estudiantes con discapacidades sean identificados, evaluados, y que se les provean las acomodaciones y servicios necesarios, resultando en una educación pública apropiada (FAPE). La Sección 504 es aplicada por el Departamento de Educación de los Estados Unidos, Oficina de Derechos Civiles.

## **¿Cuál es la diferencia entre elegibilidad para IDEA y la Sección 504?**

La Sección 504 es una ley de derechos civiles. IDEA, comúnmente conocida como educación especial, es una ley de educación que provee financiación para programas educativos individualizados y servicios adicionales más allá de los que están disponibles para estudiantes sin discapacidades. IDEA cubre a los niños dentro de categorías de discapacidades y grados de enfermedad específicos.

## **¿Quién es un estudiante con discapacidad bajo la Sección 504?**

La Sección 504 protege a un individuo que tiene, tuvo, o que se percibe como que tiene un problema físico o mental que limita sustancialmente una o más actividades importantes de la vida. Protege a los estudiantes cuando sus discapacidades limitan su habilidad para asistir, participar en, o recibir beneficios de su educación. Esas disposiciones protegen a los individuos con discapacidades más allá de las cubiertas por IDEA, y también protegen a todo estudiante que sea elegible para IDEA. La Sección 504 no da una lista específica sobre las discapacidades que califican aunque presenta ejemplos. Estos incluyen: enfermedades y condiciones que involucren problemas ortopédicos, visuales, de habla y de oído; parálisis cerebral; epilepsia, distrofia muscular, esclerosis múltiple, cáncer, enfermedad cardíaca, diabetes, retardo mental, enfermedad emocional, adicción a las drogas y alcoholismo. También se ha reconocido el VIH/SIDA, problemas de aprendizaje, ADD/ADHD, fibrosis quística, alergias severas y asma, entre otros. En todos los casos el enfoque está en la extensión hasta la cual el problema limita sustancialmente una actividad importante de la vida cuando se compara con un individuo promedio de la población general. Algunos estudiantes con esas discapacidades pueden ser cubiertos por IDEA, pero solamente si cumplen ciertos criterios de elegibilidad.

## **¿Cuáles son algunos ejemplos de prácticas discriminatorias prohibidas por la Sección 504 en un ambiente escolar?**

- Penalizar a un estudiante cuyo ausentismo está relacionado con una discapacidad;

- No proveer transporte accesible para un estudiante que usa una silla de ruedas para paseos y actividades patrocinadas por la escuela.
- Expulsar a un estudiante por comportamiento relacionado con una discapacidad;
- No permitir a un estudiante con discapacidad participar en actividades intramurales o en otras actividades no académicas;
- No proveer intérpretes para estudiantes sordos que quieren participar en actividades escolares;
- Rehusarse a permitir que un niño con discapacidad tenga la oportunidad de presentar examen para equipos deportivos u otras actividades extra-académicas;
- No proveer intérprete para un padre sordo que asiste a una reunión escolar.

## **Identificación de estudiantes elegibles bajo la Sección 504**

Los padres, profesores, enfermeras escolares u otro personal escolar pueden iniciar una remisión 504 si se conoce que el niño tiene una condición de discapacidad. Si un niño está experimentando problemas crónicos en la escuela, y si las intervenciones que se han implementado no han tenido éxito, y se sospecha una discapacidad, la escuela tiene la obligación de remitir al niño para una evaluación. Después de la remisión el equipo 504 de la escuela se reunirá para implementar el proceso de elegibilidad. El equipo puede decidir que es necesaria una evaluación bajo IDEA.

## **¿Qué es una evaluación bajo la Sección 504?**

Las evaluaciones para determinar elegibilidad 504 son diferentes de las evaluaciones requeridas para educación especial. Para propósitos de la Sección 504, evaluación significa revisar información de una variedad de fuentes. Esto generalmente incluye reportes de profesores, calificaciones, calificaciones de pruebas normalizadas, reportes de asistencia y disciplina, información de padres y proveedores médicos, etc. El Equipo 504 debe incluir individuos que tengan conocimiento sobre el niño, el tipo de discapacidad, los datos de evaluación que están siendo revisados, y las opciones de acomodación. Los profesores juegan un papel importante en el proceso y pueden suministrar datos pertinentes e información anecdótica acerca del niño. Debido a que la Sección 504 no provee una "lista" definitiva de las condiciones que califican, el Equipo 504 debe usar su criterio colectivo, profesional, para tomar una determinación. No es poco común para una escuela recibir la carta de un médico indicando que un estudiante tiene una discapacidad y necesita cierta acomodación. Aunque la escuela siempre considera las recomendaciones de los médicos o de otros profesionales que trabajan con el niño, sigue siendo responsabilidad de la escuela revisar fuentes múltiples de información para determinar la elegibilidad 504 y para implementar

cualquier acomodación necesaria para el estudiante. Simplemente tener un problema no califica automáticamente a un estudiante bajo la Sección 504.

### **¿Cómo se determinan las acomodaciones y servicios?**

Si se encuentra que un estudiante tiene una discapacidad bajo la Sección 504, el equipo hará una determinación individualizada de las necesidades educativas del estudiante y se desarrollará un plan de educación escrito. El Plan 504 identificará a los individuos responsables de implementar las acomodaciones. La mayoría de acomodaciones las provee el profesor del salón de clase. El estatus de elegibilidad y los planes escritos de educación 504 generalmente se revisan anualmente.

### **¿Cuáles son algunos ejemplos de acomodaciones?**

Las acomodaciones son "ajustes" que están diseñados para minimizar el impacto de una discapacidad y responder a las necesidades exclusivas del estudiante. No hay una "lista" de acomodaciones aprobadas. Resultan determinadas individualmente para cada niño. Ejemplos pueden incluir asiento preferencial para minimizar las distracciones para niños con dificultades de atención/concentración; ayudar a un estudiante con diabetes controlando sus niveles de azúcar en la sangre; proveer tiempo extra o un ambiente silencioso para exámenes; proveer extensiones o asignaciones; proveer currículo y aumento en la comunicación con los padres para niños que no pueden asistir a la escuela regularmente debido a problemas crónicos de salud. En la mayor parte, las acomodaciones son baratas y utilizan buenas prácticas de enseñanza y estrategias apropiadas de manejo del salón de clase.

### **¿Qué derechos tiene usted bajo la Sección 504? Tiene derecho a:**

- Que su hijo tome parte en, y reciba beneficios de, programas de educación pública sin discriminación basada en la discapacidad.
- Que la escuela le informe sobre sus derechos bajo la ley Federal.
- Recibir notificación y examinar registros con respecto a identificación, evaluación, programación, o asignación de su hijo.
- Que su hijo reciba una educación pública apropiada gratuita.
- Recibir notificación y examinar registros con respecto a identificación, evaluación, programación, o asignación de su hijo.
- Que su hijo reciba una educación pública apropiada y gratuita. Esto incluye el derecho a recibir educación con otros niños hasta lo máximo posible. También incluye el derecho a que las escuelas hagan acomodaciones razonables para permitir que su hijo tenga una oportunidad igual de participar en actividades escolares y relacionadas con la escuela.

- Que su hijo sea educado en planteles y reciba servicios comparables a aquellos que se dan a los niños que no tienen discapacidades.
- Que su hijo reciba educación especial y servicios relacionados si se ha encontrado que él/ella es elegible bajo la Ley de Educación de Individuos con Discapacidades (IDEA), o a recibir acomodaciones bajo la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación.
- Que se hagan evaluaciones, que se tomen decisiones educativas y de asignación con base en una variedad de fuentes de información, y por individuos que conozcan al niño, la discapacidad, los datos de evaluación y las opciones de colocación.
- Presentar una queja local ante su escuela si usted considera que su hijo está siendo discriminado con base en la discapacidad.
- Solicitar una audiencia con el debido proceso y/o la asistencia de un mediador para ayudar a resolver problemas con la escuela.
- Presentar una queja formal ante la Oficina Regional de Derechos Civiles.

### **¿Qué puedo hacer si tengo una queja en relación con la implementación de la Sección 504?**

La mayoría de inquietudes y quejas que los padres puedan tener se pueden resolver dentro de la escuela trabajando con el director, el Coordinador 504 de la escuela y otro personal escolar para llegar a una solución conjunta del problema. Si el problema no se resuelve y usted desea presentar una queja 504, siga las pautas del distrito indicadas en la Política del Distrito. Si no queda satisfecho, el siguiente paso sería solicitar una audiencia con el debido proceso bajo la Sección 504. Copias de esos procedimientos están disponibles en cada escuela, con el Coordinador 504 del Distrito. También se pueden presentar quejas directamente ante la Oficina de Derechos Civiles.

### **¿Quién es mi contacto escolar para información acerca de la Sección 504?**

Un Coordinador de Sección 504 ha sido asignado en cada escuela para responder sus preguntas e inquietudes acerca de la Sección 504. También hay un Coordinador ADA/504 del Distrito que está disponible para proveer asistencia e información.

Las preguntas, quejas o solicitudes para información adicional relacionada con la política de no discriminación del distrito se deben dirigir a:

Angela Fitzwater  
Director  
Exceptional Children  
Cabarrus County Schools